

CLAUSULA DE CONTRATO PROHIBIENDO FUMAR (Para contratos firmados después del 05/01/14)

La siguiente clausula puede ser incluida en contratos nuevos y cumple con los requisitos que se exigen del Propietario y que están en el Sección 12.70.037.B del Código Municipal de Berkeley.

Es prohibido fumar en el apartamento rentado por el inquilino y en todas las áreas comunes del complejo residencial. Es una violación del contrato que el inquilino o cualquier otra persona que esté presente por medio de una invitación o permiso del Inquilino que fume en el inmueble rentado o cualquier área común del complejo residencial. Esta prohibición es un término substancial del contrato, y el incumplimiento a un término substancial por el Inquilino puede constituir una “razón justificada” (“good cause”) para iniciar una orden de desalojo bajo la Ordenanza de Estabilización de Arriendos y Razón Justificada de Desalojo de Berkeley. (Código Municipal de Berkeley Sección 13.76.130)

Para el propósito de esta Cláusula de Contrato los términos “fumar”, “inmueble”, “áreas en común” y “complejo residencial” son definidas en el Código Municipal de Berkeley, Capítulo 12.70.

[La siguiente clausula puede ser incluida a menos que el contrato tenga una cláusula en la que prohíbe fumar marihuana medicinal.]

Bajo la ley estatal de California el que una persona fume cannabis (marihuana) por razones médicas no es un crimen y no constituirá como fumar en un inmueble de un complejo residencial.